NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

0021

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

IMAGENCOLOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Andrés Antonio José Ruales Estupiñán

Gonzalo Patricio Cárdenas Arias

CUANTÍA: US$ 400

DI 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de agosto del dos mil ocho; ante mi, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésimo Octava Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Andrés Antonio José Ruales Estupiñán y Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, respectivamente; de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores Andrés Antonio José Ruales Estupiñán y Gonzalo Patricio Cárdenas Arias, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, respectivamente, de

ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .-**PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará IMAGENCOLOR CIA. LTDA. y durará cien años a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.- SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a)Elaboración e impresión de todo tipo de documentos y textos, tales como estados de cuenta, folletos, facturas, entre otros; b) Elaboración y venta de todo tipo de artículos relacionados con la industria gráfica y publicitaria; c) Provisión de equipos de computación, impresoras y afines, así como de sus suministros; d) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de suministros de oficina; e) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos y suministros para la industria gráfica y publicitaria; f) Prestación de servicios de asesoría de marketing; g) Prestación de servicios de imprenta y de reproducción de textos; h) Prestación de servicios de impresión de comprobantes de venta, comprobantes de retención y cualquier otro documento autorizado por el Servicio de Rentas Internas; i) Prestación de servicios de asesoría y de desarrollo corporativo; j) Prestación de servicios de asesoría en todo ámbito empresarial; k) Formar parte como socia y accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas.- Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía

podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se vinculen con su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concursos de los previstos en la Ley de Contratación Pública y el participar en Zonas Francas. La Compañía no hará intermediación financiera.- CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.- QUINTO: PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables.- SEXTO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren; b) Resolver acerca de las cuentas, balances e informes presentados por el Gerente General; c) Conocer el informe del Comisario; d) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los dividendos; e) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g) Crear fondos de Reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; h) Interpretar los Estatutos con carácter de obligatorio.- OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva bajo pena de nulidad. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- La convocatoria en la que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito al domicilio registrado por los socios en la Compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No será necesaria la convocatoria en caso de Junta Universal cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados. En cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- DÉCIMO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General.- DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- DÉCIMO CUARTO: COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario, quién durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- DÉCIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** PRIMERA: El Capital Suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento de su valor

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO (US$)	NÚMERO PARTICIPAC.
Andrés Antonio José Ruales Estupiñán	399	399
Gonzalo Patricio Cárdenas Arias	1	1
TOTAL	400	400

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital.- SEGUNDA: Los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana por lo que realizan su inversión con el carácter de nacional TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, al señor Andrés Antonio José Ruales Estupiñán; y, para Presidente a Gonzalo Patricio Cárdenas Arias .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) doctora Gabriela Pazmiño, Abogada, inscripción número once mil doscientos setenta y ocho." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Andrés Antonio José Ruales Estupiñán
CI.1705634556

Gonzalo Patricio Cárdenas Arias
CI. 1716538598

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008-08-22

Mediante comprobante No.- **597991739** , el (la)Sr. (a) (ita): JORGE BOLIVAR PINOS

Con Cédula de Identidad: 1714002977 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: IMAGEN COLOR CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPI	1705634556	$.	399	usd
2	GONZALO PATRICIO CARDENAS ARIAS	1716538598	$.	1	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Ana Eguiguren Valdivieso
Ejecutivo de Negocios
Agencia 6 de Diciembre
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0 8884

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINOS GALINDO JORGE BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2008 1:14:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMAGENCOLOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170563455-5
RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 MAYO 1960
006-1 0322 04633 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUATORIANA****** E4343V4222
CASADO NORA ALEXANDRA ALVAREZ GORDON
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
LEONARDO RUALES
INES ESTUPINAN
QUITO 29/07/2004
29/07/2016
REN 1106920
Pch

063-0135 1705634556
NUMERO CEDULA
RUALES ESTUPINAN ANDRES ANTONIO
JOSE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

CARDENAS ARIAS GONZALO PATRICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
15 OCTUBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 011- 0358 02190 M
TOMO PAG ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD IND DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION
GONZALO PATRICIO CARDENAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIANA DE JESUS ARIAS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 11/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 1103489
Pch

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0028 — NUMERO
1716538598 — CEDULA

CARDENAS ARIAS GONZALO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SANTA PRISCA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 22 DE Agosto DE 2008

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TENGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA.** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA IMAGENCOLOR CIA.LTDA.** OTORGADO: **ANDRES ANTONIO JOSE RUALES ESTUPIÑÁN Y OTRO.** FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.

0336

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA IMAGENCOLOR CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2008. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.003719, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de septiembre del 2.008, bajo el número **3328** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" IMAGENCOLOR CIA. LTDA.",*** otorgada el 22 de agosto del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2048.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **38794.-** Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 0009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 024119

Quito, 19 SET. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMAGENCOLOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL